



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciocho de agosto de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0618
RADICADO N° 2023-00173-00

Dentro del proceso Ordinario Laboral, promovido por JOSÉ DAVID JARAMILLO GUTIÉRREZ en contra del SINDICATO PROENSALUD y E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGÜÍ, se tiene que a través de memoriales allegados al canal digital del despacho los días 17 de julio y 08 de agosto de 2023, los demandados constituyeron apoderados judiciales y aportaron escritos de contestación, por lo que, se continúa con el trámite del proceso según las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Aun cuando a la fecha no se tiene acreditada gestión de notificación en debida forma por la activa, atendiendo al contenido del artículo 301 del C.G.P. y teniendo en cuenta que la codemandada SINDICATO PROENSALUD manifestó conocer el presente proceso, constituyó apoderado para su representación y aportó escrito de contestación en la misma oportunidad, se considerará notificada por conducta concluyente de la demanda Ordinaria de Primera Instancia.

Ahora, en virtud del escrito de contestación arribado por la codemandada SINDICATO PROENSALUD, se dispone su devolución para que en el término de cinco (5) días se subsanen las siguientes falencias:

- Aportará poder que cumpla con lo establecido en el artículo 05 de la Ley 2213 de 2022, esto es, con la constancia de haberse remitido a través de mensaje de datos por el poderdante desde el correo electrónico dispuesto para notificaciones judiciales, el cual es archivo@proensalud.co.
- Relacionará la documental denominada “Solicitud de documentos archivo 12Contestación (Pág. 53-57)” y “Contestación derecho de petición archivo 12Contestación (Pág. 60-68)”, ya que, las mismas fueron aportadas, pero no relacionadas.

De igual forma conforme el artículo 3 del Decreto 2213 del 2022, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al Despacho.

Por otro lado, en virtud de haberse admitido la demanda mediante auto del 28 de julio de 2023, se dispuso la notificación de la entidad pública demandada E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGÜÍ, misma que fue realizada por parte de este Despacho el 11 de julio de 2023, indicándole “Se le advierte que esta notificación se entenderá surtida (5) cinco días después de transcurridos dos (2) días del envío del mensaje de datos, momento desde el cual cuenta con diez (10) días para contestar la demanda”, término que venció el 04 de agosto de 2023. No obstante, la demandada arribó escrito de contestación de forma extemporánea el 08 de agosto de 2023, no cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 74 del CPTSS, por lo que, esta Judicatura verificó nuevamente el trámite de notificación, encontrando que satisface todos los requisitos para otorgarle validez, no quedando otro camino que dar por NO CONTESTADA LA DEMANDA.

Ahora, se hace necesario REQUERIR al E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGÜÍ para que aporte poder que cumpla con lo establecido en el artículo 05 de la Ley 2213 de 2022, esto es, con la constancia de haberse remitido a través de mensaje de datos por la poderdante desde el correo electrónico dispuesto para notificaciones judiciales, el cual es notificacionesjuridica@hsanrafael.gov.co

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: NOTIFICAR POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la codemandada SINDICATO PROENSALUD.

SEGUNDO: DEVOLVER la contestación de la codemandada SINDICATO PROENSALUD para que en el término de cinco (5) días subsanen falencias.

TERCERO: DAR POR NO CONTESTADA la demanda por parte de E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGÜÍ, en virtud de no allegarse en término el escrito de respuesta.

CUARTO: REQUERIR al E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGÜÍ para que aporte poder que cumpla con lo establecido en el artículo 05 de la Ley 2213 de 2020, esto es, con la constancia de haberse remitido a través de mensaje de datos por la poderdante desde el correo electrónico dispuesto para notificaciones judiciales, el cual es notificacionesjuridica@hsanrafael.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 138
hoy 22 de agosto de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d7829f85a7ac37c2c2340d57cb3bc334d307e3e6a833e2b85f0efc8945306f9**

Documento generado en 18/08/2023 03:43:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>